



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL

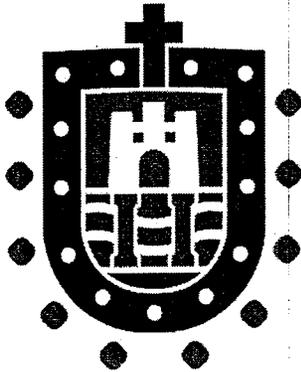
Secretaría de
Desarrollo Social



000462

ME LLENA DE ORGULLO

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE LA VIVIENDA



SEDESOL

Secretaría de
Desarrollo Social

BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
No./SEDESOL/DGMCV/LP 07/2019/CTO. DORM.

PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR
TRABAJO TERMINADO RELATIVO A LA OBRA:

“CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS
MUNICIPIOS DE ALAMO TEMAPACHE, CAZONES DE HERRERA Y COATZINTLA”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su
uso para fines distintos al desarrollo social”

Bases de Licitación Pública Estatal para la contratación de Obra

Av. Vista Hermosa No. 7, Col Valle Rubí Ánimas
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 812.79.80 (228) 812.79.86
VERACRUZ.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



000263

Número de Procedimiento de Contratación:

LP 07/2019/CTO. DORM.

Que se realiza de conformidad con los Artículos 2, 34, 37, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 28, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con Ellas, artículo 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el y demás disposiciones aplicables.

Obtención de las bases del Licitación Pública Estatal:

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las presentes bases de Licitación Pública Estatal estarán a disposición de los interesados a partir de la fecha en que se publique su Convocatoria en las oficinas de la Secretaría y en el Portal de Internet www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/.

NOMENCLATURA EMPLEADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

Para los efectos de las presentes bases de Licitación, se entenderá por:

- LOPYSR. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con Ellas
- RLOPSR. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con Ellas
- CGE. Contraloría General del Estado
- GO. Gaceta Oficial
- DA. Documento Administrativo
- DT. Documento Técnico
- DE. Documento Económico
- DI. Documento Informativo



Documentos que integran las bases de Licitación Pública Estatal	
Sección Anexo/ Docío	Contenido
	Información a considerar en el Licitación Pública Estatal y documentos que integran las bases
Sección I	Índice de las Reglas de la Licitación Pública Estatal.
Sección II	Información técnica del proyecto.
Sección III	Formatos y documentación legal/administrativa.
Sección IV	Documentación de carácter técnico.
Sección V	Documentación de carácter económico.
Sección VI	Documentación de carácter financiero.
Sección VII	Requisitos y criterios de evaluación de las propuestas y criterio de adjudicación.
Sección VIII	Documentación complementaria/informativa.
Sección IX	Requisitos para la formalización del contrato
Sección X	Modelo de contrato

3



a) INFORMACIÓN A CONSIDERAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios y gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la Ley Organica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con domicilio en la ciudad de Xalapa, Veracruz, sin perjuicio de que para el desarrollo de sus actividades pueda establecer domicilios convencionales, dentro del territorio Veracruzano.

I.- La información que se genere de la Licitación Pública Estatal formará parte de las bases, y se publicará en el Portal de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/; dicha publicación surtirá efectos de notificación personal a los licitantes, por lo que será responsabilidad de éstos revisar, conocer, analizar y considerar dicha información durante todas las etapas del procedimiento de licitación.

II.- Cronograma del procedimiento de contratación contendrá en lo aplicable entre otros:

Actos/Eventos	Fecha/hora	Lugar
Visita al sitio o instalaciones	09 de julio de 2019 09:00 horas	El sitio de reunión será en el palacio municipal de Coatzintla, Veracruz domicilio conocido. Nota: El punto de reunión es solo como referencia para facilitar su ubicación, no existe vínculo para este acto con la autoridad municipal.
Límite de obtención de Bases	11 de julio de 2019	Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, ubicada en el sexto piso del Edificio Torre Unión, No. 7, Fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Junta de Aclaraciones	11 de julio de 2019 14:00 horas	Oficinas de Secretaria de Desarrollo Social, Torre unión sito en la avenida Vista hermosa número 7 fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz
Publicación Versión final de las Bases de licitación	12 de julio de 2019	
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2019 14:00 horas	
Notificación del fallo del Licitación Pública Estatal	31 de julio de 2019 11:00 horas	
Fecha estimada para la firma del contrato	02 de agosto de 2019 11:00 horas	

Los plazos, fechas, horarios y sitios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través del Portal o de las Actas derivadas de los Actos del Proceso.

Información para participar en el procedimiento de licitación:

Los interesados en participar en el presente procedimiento de licitación, deberán de solicitar las bases de la licitación pública estatal a más tardar el día **11 de julio de 2019** antes de las **12:00 horas** en la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, ubicada en el sexto piso del Edificio Torre Unión, No. 7, Fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

4



Posterior al día y hora señalados, no se podrá participar en el proceso de licitación que nos ocupa.

III. Derivado de los actos de este procedimiento de licitación, se levantarán actas que servirán de constancia de la celebración de los eventos, las cuales serán firmadas por los asistentes.

La falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de la fecha del acto, para efectos de notificación en el Portal de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/

En dichas actas se señalarán la fecha, hora y lugar en que se desarrollará el siguiente acto (juntas de aclaraciones o resultados de evaluación o fallo, según corresponda) establecido en estas bases de la Licitación Pública Estatal.

IV. Las personas que asistan a los Actos de la presente Licitación Pública Estatal, deberán considerar que la asistencia será por medios propios sin cargo alguno para la Secretaría de Desarrollo Social.

V. En los casos en que los procedimientos de contratación se efectúen en oficinas o instalaciones que requieran un registro previo a su acceso a las mismas, las personas que asistan a los Actos de la presente Licitación Pública Estatal deberán solicitarlo a la Convocante, un día hábil antes del evento, a través de la cuenta del correo electrónico del servidor público establecido en estas bases.

VI. La Convocante se abstendrá de recibir proposiciones o celebrar contratos con las personas físicas o morales inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría General del Estado de Veracruz, así como tampoco se podrá recibir propuesta o celebrar contrato alguno con las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos por el artículo 52 de la "LOPYSR".

SECCIÓN I

ÍNDICE DE LAS REGLAS DEL LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

La Licitación Pública Estatal en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2, 34, 37, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 28, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con Ellas, y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Secretaría de Desarrollo Social, en representación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave emite las presentes Bases de la Licitación Pública Estatal, de acuerdo a lo siguiente:

Número	Concepto
1.	Descripción general de la(s) obra(s).
2.	Plazo, lugar(es) de ejecución de la(s) obra(s); tipo y modalidad de contrato; ejercicios fiscales.
3.	Condiciones de precio, moneda(s) en que se cotizará y anticipos.
4.	Visita al sitio o instalaciones.
5.	Aclaraciones a las bases de la Licitación Pública Estatal.
6.	Modificaciones a la convocatoria y a las bases de la Licitación Pública Estatal.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

000257

Número	Concepto
7.	Consideraciones para la participación.
8.	Preparación de las proposiciones.
9.	Acto de presentación y apertura de proposiciones.
10.	Evaluación de las propuestas (Criterios de Evaluación).
11.	Criterios de adjudicación y desempate.
12.	Fallo.
13.	Formalización del contrato.
14.	Causales de desechamiento.
15.	Cancelación del Licitación Pública Estatal, partidas o conceptos.
16.	Licitación Pública Estatal desierta.
17.	Inconformidades
18.	Información reservada de los participantes.
19.	Mecanismo de aclaración de aspectos relacionados con el contenido de las propuestas.
20.	Devolución de los documentos de proposiciones desechadas.



1.- Descripción general de la obra:
"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE ALAMO TEMAPACHE, CAZONES DE HERRERA Y COATZINTLA".

2.- Plazo, lugar de ejecución de la obra; tipo y modalidad de contrato; ejercicios fiscales.

2.1. Plazo de ejecución de la obra:

El plazo de ejecución del contrato es de **90 noventa** días naturales, contados a partir de **03 de agosto al 31 de octubre de 2019.**

2.2. Lugar de ejecución de la obra:

La ejecución de la obra será en: los municipios de **ALAMO TEMAPACHE, CAZONES DE HERRERA Y COATZINTLA.**

2.3. Tipo y modalidad de contrato:

El tipo y modalidad de contrato que resulte de la presente Licitación Pública Estatal, será de:

Obra Pública a precios unitarios.

2.4.- Ejercicios fiscales:

El contrato que resulte de esta Licitación Pública Estatal comprende el ejercicio fiscal: 2019

3.- Condiciones de precio, moneda(s) en que se cotizará y anticipos:

3.1.-Condiciones de precio:

Los precios serán: **sujetos a ajuste**

Los precios deberán cotizarse sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), éste se deberá incorporar hasta la facturación.

3.2.- Moneda(s) en que se cotizará:

La(s) moneda(s) en que se cotizará será(n): Moneda Nacional (pesos mexicanos).

3.3.- Anticipos:

El anticipo que la Convocante otorgará, de conformidad con el artículo 58 de la Ley, este será del 30%.

4.- Visita al sitio o instalaciones:

La visita al sitio o instalaciones, se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar establecido en el "Cronograma del procedimiento de contratación" de estas bases de Licitación Pública Estatal.

Los asistentes o interesados deberán considerar que la transportación, hospedaje y cualquier gasto que sean erogados para llegar al punto de reunión de donde se partirá para dar inicio a la visita al sitio o instalaciones, serán por su cuenta.

Las preguntas derivadas de la visita al sitio o instalaciones, deberán ser presentadas en la etapa de aclaraciones a las bases, conforme a lo establecido en estas bases de Licitación Pública Estatal.

La asistencia al sitio o instalaciones es optativa; pero en su propuesta deberán incluir un escrito en el que manifiesten que conocen el sitio de realización de las obras y sus condiciones ambientales, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

Quienes asistan a la visita al sitio o instalaciones deberán presentarse con ropa adecuada para la realización de la visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos; el no hacerlo será responsabilidad del participante derivado de las condiciones del terreno o lugar a visitar.

Para los fines de la visita al sitio o instalaciones, los asistentes e interesados deberán ponerse en contacto con el **Ing. Oscar Chávez Díaz** a los teléfonos **(228) 8 12 91 33** extensión **3018** o al correo electrónico **dgmcv.sedesolveracruz@gmail.com**.

Al final de la visita al sitio o instalaciones, se levantará un Acta que contendrá entre otra información la fecha, hora y lugar en que se desarrollará el siguiente acto/evento establecido en el "Cronograma del procedimiento de contratación" de estas reglas de Licitación Pública Estatal, la cual se pondrá a disposición en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/.

5.- Aclaraciones a las bases del Licitación Pública Estatal:

El acto será presidido por el servidor público designado por la Convocante.

La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones por parte de los participantes será de su estricta responsabilidad.

Se realizará la primera junta de aclaraciones a las bases de Licitación Pública Estatal en la fecha, hora y lugar que se señale en el acta correspondiente; y solamente podrán formular cuestionamientos relacionados con las bases de la Licitación Pública Estatal, las personas físicas o morales, que hayan adquirido las bases de acuerdo a lo indicado en el **numeral II, Cronograma del Procedimiento de contratación, Información para participar en el procedimiento de contratación**.

Los participantes podrán realizar y entregar sus preguntas por escrito, preferentemente en el Formato contenido en el **Anexo 1 de la sección I**, en la dirección de la convocante debidamente firmadas por el representante del participante; o bien, enviarlas por correo electrónico en documento escaneado y firmado y para facilidad del proceso en formato Microsoft Word o Excel, a las cuentas de correo **lerangelm@veracruz.gob.mx**; **dgmcv.sedesolveracruz@gmail.com** a nombre de **Mtra. Luz Elena Rangel Montalvo**, a más tardar un día hábil antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, posterior a esa fecha y hora, se recibirán las preguntas pero no serán contestadas de conformidad con el párrafo 7 del artículo 35 del Reglamento.

Para el caso particular de la última junta, solo se recibirán preguntas un día hábil antes de la fecha y hora de la misma y se les dará respuesta durante el evento, o bien, se señalara en el acta de dicha junta, la fecha en la que se pondrán a disposición las respuestas correspondientes a través del Portal de la Secretaría de Desarrollo Social www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/

El servidor público que presida la junta de aclaraciones, podrá convocar a posteriores juntas de aclaraciones a las bases de Licitación Pública Estatal, informando a los participantes la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo la junta.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera clara y estar directamente relacionadas con las bases de Licitación Pública Estatal y referidas al numeral o punto específico del cuestionamiento. En caso de no estar relacionadas, no se dará respuesta, situación que se asentará en el acta correspondiente.



En el caso de existir adecuaciones, estas serán asentadas en el acta de la(s) junta(s) de aclaraciones y formará(n) parte de la versión final de las bases de Licitación Pública Estatal, por lo que deberán ser tomadas en cuenta por los participantes para la elaboración de sus propuestas, ya que la evaluación de las mismas se realizará considerando dichas adecuaciones.

El (las) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones, se pondrá(n), a disposición en el Portal de Internet de la Secretaría www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/, a más tardar el día hábil siguiente al de su emisión para efectos de notificación de los participantes y será de su exclusiva responsabilidad consultar y obtener dichos documentos.

En caso de que después de realizada la última junta de aclaraciones, la Convocante requiera la inclusión de algún documento o reprogramar la fecha del Acto de Presentación de documentos, la Convocante notificará el contenido de dicho documento o la necesidad de reprogramar la fecha del Acto de Presentación de Documentos a través del portal de internet de la Secretaría www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/.

6.- Modificaciones a la convocatoria y a las bases de Licitación Pública Estatal:

La convocante pondrá a disposición de los participantes la versión final de las bases de Licitación Pública Estatal a través del portal de internet de la Secretaría www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/, siendo responsabilidad del participante obtener un ejemplar de las mismas. Para el caso de aquellos archivos o anexos que formen parte de la versión final de las bases y que por su formato o tamaño, no sea posible subirlos al portal de internet de la Secretaría www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/ estarán disponibles en el domicilio de la Convocante señalado en estas bases de Licitación Pública Estatal.

Dicha versión final de las bases o aquellos documentos que las modifiquen, deberán ser considerados por el participante para la elaboración de su propuesta.

7.- Consideraciones para la participación:

7.1.- Forma de participación:

Los participantes, en la preparación de sus propuestas, utilizarán los formatos que se entregan como parte de estas bases, o bien, en sus propios formatos, siempre y cuando éstos contengan todos los elementos requeridos por la Convocante, en el orden señalado y en papel membretado del participante.

Los participantes sólo podrán presentar una proposición en la Licitación Pública Estatal.

7.2.- Idioma:

La conducción de este evento se desarrollará en idioma español.

El idioma para la presentación de la proposición será el español, excepto que se trate de catálogos, folletos e información técnica, mismos que podrán ser presentados en el idioma del país de origen, y deberán ser acompañados de una traducción simple al español.

7.3.- Subcontratación:

Las actividades o conceptos que podrán subcontratarse son:

- Las pruebas de revenimiento y calidad del concreto.

En el entendido de que **no podrá subcontratar la dirección y control de los trabajos.**



Si durante el desarrollo de la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** requiere subcontratar cualquier actividad que no estén incluidos en el **Anexo C**, deberá solicitar la autorización a la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda con **05 (cinco)** días naturales de anticipación al inicio programado de los trabajos que pretenda subcontratar, indicando:

- (i) el nombre del posible subcontratista;
- (ii) la parte de los trabajos a ser subcontratada; y
- (iii) la información suficiente para que la **Secretaría** a través del área correspondiente esté en condiciones de evaluar la capacidad técnica del posible subcontratista.

Asimismo, la **Secretaría** tendrá el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** cualquier información adicional a la entregada por éste, a fin de evaluar y, en su caso, autorizar la subcontratación. La **Secretaría** tendrá un período de **05 (cinco)** días naturales a partir de la fecha de recepción de la notificación, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional solicitada, para aceptar o rechazar por escrito la subcontratación. En caso de que transcurra el plazo antes referido sin que la **Secretaría de Desarrollo Social** haya aceptado o rechazado por escrito la solicitud del **CONTRATISTA**, ésta se tendrá por no aceptada.

En el supuesto de que el **CONTRATISTA** desee sustituir a un subcontratista, deberá solicitar la autorización a la **Secretaría** en los términos señalados en el presente, no siendo esto motivo de incremento en los precios pactados ni en el plazo de ejecución.

No obstante, cualquier subcontratación, el **CONTRATISTA** será el único responsable de las obligaciones del contrato. Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de la **Secretaría**. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo a la **Secretaría** de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los subcontratistas por la ejecución de los trabajos relacionados con el Contrato.

7.4.- Consorcios.

De conformidad con el artículo 37, fracciones IV y V, para participar en esta licitación, dos o más personas podrán agruparse para presentar una sola proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta se establezcan con precisión y a satisfacción de "LA CONVOCANTE", las actividades que cada persona se obligará a ejecutar y se cumpla con los requisitos siguientes:

- 8.1 Bastará la adquisición de un sólo ejemplar de las Bases de licitación.
- 8.2 Deberán celebrar entre sí un convenio privado (**Formato DT-8**), el que contendrá lo siguiente:
 - 8.2.1 Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
 - 8.2.2 Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación;
 - 8.2.3 Definición de las actividades, derivadas del contrato que se firme, a que se obliga cada una de las personas participantes en el consorcio, así como la designación del líder en la ejecución del contrato;
 - 8.2.4 Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; preferentemente anotar teléfono(s), Fax(es) y correo(s) electrónico(s);
 - 8.2.5 Designación de un representante común para participar en la licitación y para suscribir y presentar la propuesta, así como cualquier otra clase de documentos que se requieran, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la proposición;
 - 8.2.6 Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma solidaria para comprometerse por la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato que se firme.
 - 8.2.7 Los mecanismos que regulen el control del consorcio;



- 8.2.8 Mecanismos de resolución de controversias entre los participantes del consorcio, y
- 8.2.9 Acuerdos de indemnización entre los integrantes del consorcio.

El convenio privado deberá ser firmado por todos y cada uno de los representantes legales de las personas integrantes del consorcio que presenta la proposición conjunta.

La copia del convenio citado anteriormente, deberá entregarse dentro del sobre que contenga la parte técnica (**Formato DT-8**)

La proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado en el convenio privado por las personas integrantes del consorcio que presenta la proposición conjunta, la que deberá ser firmada de acuerdo a lo indicado en el numeral 8 de las presentes Bases de licitación.

- 8.3 En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta.
- 8.4 Para cumplir con: a) la experiencia requerida, y d) La capacidad técnica; se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes del consorcio que presenta la proposición conjunta.
- 8.5 Las entidades que controlen o se relacionen corporativamente, directa o indirectamente con los integrantes de la propuesta conjunta, se obligan en forma solidaria con éstos cuando su capacidad financiera no sea suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato;
- 8.6 Las personas que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta (consorcio), deberán presentar en forma individual lo solicitado en los Documentos DA-2, DA-3, DA-4, DA-5, DA-7 y DA-9 y DF-1 firmados por el representante legal de cada una de las personas que decidan agruparse, así mismo los documentos DA-1, DA-6, DA-8, de la Parte I de la Sección III de estas Bases de licitación deberán presentar estos formatos en forma conjunta y deberán estar firmados por el representante común.
- 8.7 Cuando la propuesta ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta (consorcio), el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de ellas, en forma solidaria;
- 8.8 El o los instrumentos legales suscritos entre las personas que presentaron la propuesta conjunta para establecer las actividades a que se obliga cada una de ellas; el acuerdo que designa a aquélla que actuará como líder en la ejecución del contrato; los mecanismos que regulen el control del Consorcio y la resolución de controversias entre los participantes; así como los acuerdos de indemnización entre los mismos formarán parte integrante del contrato, y
- 8.9 Se podrá sustituir alguno o algunos de los integrantes del consorcio si éste solicita la sustitución de algún miembro, en este caso "LA CONVOCANTE" procederá a evaluar a la empresa que formará parte del consorcio, esto es, el consorcio deberá acreditar fehacientemente que se preservan las capacidades técnicas, legales, financieras y demás requeridas para el adecuado cumplimiento de las actividades del contrato que se había obligado el miembro del consorcio que se sustituirá. De no autorizarse la sustitución por "LA CONVOCANTE" se considerará que el contrato no se ha firmado por causa imputable al licitante ganador.

En caso de que una persona presente proposición por sí misma o como parte integrante de un consorcio, no podrá presentar proposición como parte integrante de otro consorcio. La presentación de proposiciones en contravención a lo anterior será causa de desechamiento de las proposiciones en que intervenga la misma persona.

Lo previsto en el párrafo anterior será aplicable también respecto de los licitantes que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común, excepto en el caso de que su participación en las propuestas sea con carácter de subcontratista o proveedor.

La insolvencia o incapacidad para contratar de alguno de los integrantes del grupo en una propuesta conjunta, afectará la solvencia de la totalidad de la proposición conjunta en términos de las disposiciones legales aplicables.



Si el licitante ganador fuera un consorcio, los miembros que lo formen podrán o no constituir una sociedad de propósito específico a fin de que sea ésta la que celebre el contrato. La nueva sociedad deberá constituirse de conformidad con lo siguiente: (i) cada uno de los miembros del consorcio deberá responder solidariamente por las obligaciones asumidas por la sociedad en relación con el contrato, y (ii) los miembros del consorcio serán los únicos integrantes de la nueva sociedad durante todo el tiempo de vigencia del contrato y sus modificaciones.

En el caso de que el licitante ganador fuese un consorcio y desee constituir una sociedad de propósito específico, ésta deberá ser constituida previamente a la firma del contrato, debiendo presentar a "LA CONVOCANTE", dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, copia certificada del primer testimonio de la escritura pública que contenga la constitución de la nueva sociedad, en la que consten los datos de inscripción de dicho testimonio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, o constancia de que éste registro se encuentre en trámite.

Independientemente del número de integrantes del consorcio que, en su caso, resulte ganador de la licitación, "LA CONVOCANTE", entregará un solo ejemplar del contrato con firmas autógrafas, a la persona física o moral que haya sido designada como representante común en el convenio firmado para tal fin.

8.- Preparación de las proposiciones:

8.1 La proposición estará integrada por la **propuesta legal, técnica y económica**, según se describe más adelante, será presentada **en sobre cerrado**, y contenidos en carpeta(s), folder(s) o caja (s), identificada(s) por el frente, como a continuación se indica:

<p>Proposición</p> <p>(Nombre, razón o denominación social del participante)</p> <p>Licitación Pública Estatal No. _____</p>
--

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, preferentemente serán foliados por el licitante en todas y cada una de las hojas que los integren, para tal efecto, foliar de manera separada la propuesta técnica, económica y la documentación distinta a estas propuestas, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. **El incumplimiento en el foliado de la documentación no será motivo de desechamiento, sin embargo, se recomienda presentarla foliada para un mejor control de la documentación. En el caso de que alguna propuesta no esté foliada se le solicitará al licitante foliar la documentación en pleno acto.**

Las propuestas deberán ser rubricadas en todas sus hojas, con excepción de la última hoja del documento, la cual deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada (representante legal o representante común en caso de consorcio).

Ninguna proposición será aceptada después de la fecha y hora indicada en el programa de eventos de las bases de licitación, para la presentación de proposiciones.

8.2.- Propuesta técnica:

El participante deberá integrar su propuesta técnica debidamente separada e identificada dentro de una carpeta, o folder con separadores, y conteniendo los documentos solicitados en el **Sección IV**

8.3.- Propuesta legal/administrativa:

El participante deberá integrar su propuesta legal, consistente en la documentación (legal/administrativa) debidamente separada e identificada dentro de una carpeta, o fólder con separadores, y conteniendo los documentos solicitados en el **Sección III**.

8.4.- Propuesta económica:

El participante deberá integrar su propuesta económica debidamente separada e identificada dentro de una carpeta o fólder con separadores, y conteniendo documentos solicitados en el **Sección V**.

Se recomienda a los participantes presentar un archivo electrónico de la propuesta económica en formato Excel, lo anterior es con el objeto de facilitar la evaluación de las mismas, en el entendido de que no será motivo de desechamiento la falta de entrega de dicho archivo.

9.- Acto de presentación y apertura de proposiciones.

9.1 Indicaciones Generales

- I. A partir de la hora señalada para el inicio del acto, no se permitirá el acceso a ningún participante, ni observador; para fines del horario oficial se considerará el establecido en la página electrónica del Centro Nacional de Metrología de la Secretaría de Economía en la siguiente Dirección Electrónica: http://www.cenam.gob.mx/hora_oficial de la zona horaria que corresponda, la cual estará a la vista de los asistentes.
Se sugiere que los licitantes se presenten en el lugar en dónde se efectuará el acto de presentación y apertura de proposiciones, cuando menos 30 (treinta) minutos antes de iniciar el acto.
- II. Sólo se recibirán proposiciones de los participantes que hubieren obtenido las bases de licitación en tiempo y forma, en caso contrario se les permitirá su asistencia registrándose, sin intervenir en cualquier forma.
- III. Con objeto de mantener el orden y respeto a los asistentes en el acto de presentación y apertura de proposiciones, los asistentes deberán mantener apagados los teléfonos celulares y cualquier aparato electrónico de comunicación o captura de imágenes, video y sonido.
- IV. Para una mejor conducción del evento, el servidor público designado por la Convocante para presidir este acto, podrá apoyarse de otros servidores públicos para realizar la revisión cuantitativa de la documentación presentada y rubricar la documentación que se establezca, lo cual quedará asentado en el Acta correspondiente.
- V. En caso de que alguna de las proposiciones recibidas no esté foliada se le solicitará al licitante foliar dicha proposición durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- VI. Recibidas las proposiciones, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta la conclusión del mismo. Asimismo, recibidas las proposiciones no se permitirá integrar documento alguno o modificar la misma.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- I. El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el servidor público designado por la Convocante, quien será la persona facultada para tomar las decisiones durante la realización del evento, el cual **se llevará a cabo en un solo acto** en la fecha, hora y lugar señalado en el "Cronograma del procedimiento de contratación" de estas bases de Licitación



Pública Estatal o en caso de que se modifiquen, será en la fecha, hora y lugar que se establezcan en el acta de la última junta de aclaraciones a las bases, o a comunicación por escrito de la Convocante.

- II. Una vez recibidas las proposiciones, el servidor público facultado para presidir el acto, de acuerdo con la lista de verificación de documentos, revisará que la proposición contenga todos y cada uno de los documentos solicitados en las Bases de Contratación, haciendo constar, en la citada lista, la entrega o no de los mismos.
- III. En este acto el servidor público que lo preside y por lo menos un participante, rubricarán el catálogo de conceptos de obra en los que se consignen los precios y el importe total de las proposiciones, mismas que quedarán a resguardo del servidor público facultado para presidir el acto.
- IV. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto, misma que será firmada por los asistentes, en la que se hará constar entre otros, el importe total de cada una de las propuestas aceptadas para su revisión a detalle, así como aquellas que no hayan sido aceptadas y las causas que lo motivaron, así mismo se indicará la fecha, hora y lugar del Acto de Notificación de Fallo de Licitación Pública Estatal, la cual podrá anticiparse o diferirse, haciéndola del conocimiento de los participantes a través del Portal de Internet de la Secretaría www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/
- V. El licitante deberá de anexar a su propuesta CD con toda la información, de manera digital en formato Excel u Opus.

10.- Evaluación de las propuestas (Criterios de Evaluación):

La Convocante evaluará las propuestas utilizando el método y criterios de evaluación previstos en estas bases, conforme a lo siguiente:

a) Aspecto legal y financiero:

Se verificará que la documentación presentada en su propuesta, cumpla con los requisitos solicitados en la **Sección III y VI** de estas bases.

b) Aspecto técnico:

Se verificará que la documentación presentada en su propuesta, cumpla con los requisitos solicitados en la **Sección VII, parte I** de estas bases.

c) Aspecto económico:

Se verificará que la documentación presentada en su propuesta, cumpla con los requisitos solicitados en la **Sección VII, parte II** de estas bases.

11.- Criterio de adjudicación y desempate:

Una vez hecha la evaluación de las propuestas, la **adjudicación** se hará de conformidad con lo indicado en la **Sección VII, parte III** de estas bases.

12.- Fallo.

El fallo del procedimiento de contratación se dará a conocer en junta pública en la fecha, hora y lugar señalados, a la que libremente podrán asistir cualquier interesado, para lo cual se levantará el acta correspondiente que será firmada por los asistentes, adjuntándole copia del Fallo correspondiente.



El acta de notificación de fallo se pondrá a disposición en el Portal de Internet de la Secretaría www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/, a más tardar el día hábil siguiente al de su emisión.

13.- Formalización del contrato:

La notificación del fallo obligará a la Convocante y a la(s) persona(s) a quien(es) se haya(n) adjudicado, a firmar el(los) contrato(s) dentro del plazo establecido en el "Cronograma del procedimiento de contratación" de estas bases, o bien en la fecha que se establezca en el acta de notificación de fallo.

La fecha, hora y lugar de la firma del contrato podrá diferirse, haciéndola del conocimiento al participante ganador al correo electrónico registrado.

En caso de que el participante ganador no firmare el contrato por causas imputables al mismo, éste podrá ser adjudicado al segundo lugar, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos, legales, financieros y económicos, así como con los criterios de adjudicación previstos en las bases y asuma el precio de la propuesta del participante ganador, o bien en caso de negativa por escrito, se podrá adjudicar subsecuentemente a cualquier otro participante, siempre y cuando cumpla los requisitos anteriores.

En el caso de propuestas conjuntas, si algún miembro del Consorcio no firme el contrato se tendrá por no firmado el contrato y se procederá en términos del párrafo anterior, salvo que el Consorcio solicite la sustitución de dicho miembro, en cuyo caso la Convocante podrá autorizar la sustitución de que se trate; siempre y cuando el que sustituye cumpla cuando menos con los mismos requisitos del sustituido, de no autorizarse se considerará que el contrato no se ha firmado por causa imputable al participante ganador.

El participante que resulte adjudicado, deberá entregar, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo e invariablemente previo a la fecha de formalización del contrato, la documentación que se indica en la Sección IX de las presentes bases.

14.- Causales de desechamiento:

Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:

- 14.1 La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;
- 14.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se hayan establecido expresamente en las bases de la licitación que afectarían la solvencia de la proposición;
- 14.3 Se acredite que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa.
- 14.4 La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz.
- 14.5 En caso de que el licitante hubiese acordado con otro u otros elevar los costos de los trabajos, desvirtuar en cualquiera otra forma los propósitos del procedimiento de licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

15.- Cancelación de Licitación Pública Estatal, partidas o conceptos:

La Convocante podrá cancelar la licitación en cualquier tiempo por cualquier causa en los términos señalados en el Artículo 57 del Reglamento.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito o fuerza mayor, la Convocante cubrirá a los participantes que así lo soliciten, los gastos comprobables que hayan sido documentados y que conforme a la etapa en la que se encuentre el proceso, resulten razonables. Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas.

16.- Licitación Pública Estatal desierta:

La convocante procederá a declarar desierto la Licitación Pública Estatal o alguna partida de éste cuando:

- a. No se presenten proposiciones, o de presentarse, ninguno cumpliera con los requisitos solicitados;
- b. Las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados;
- c. Las propuestas económicas no resulten aceptables.

17.- Inconformidades:

Los licitantes podrán inconformarse por escrito de acuerdo a lo indicado en el artículo 39 fracción XXVII de La Ley, ante el Órgano Interno de Control la Secretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Contraloría General del Estado, ubicado en el Edificio Torre Unión, Av. Vista hermosa número 7, fraccionamiento Valle Rubí Animas, C.P 91190 de ésta ciudad capital de Xalapa, Veracruz.

18.- Información reservada de los participantes:

Los participantes podrán señalar en su propuesta, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los documentos que contengan la información reservada, siempre que tengan derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables.

Si no se encuentra debidamente requisitado, fundado y motivado, la información y/o documentación que en su caso manifieste con carácter de confidencial o reservada será considerada como pública.

19.- Mecanismo de aclaración o subsanación de aspectos relacionados con la evaluación, así como del contenido de las propuestas:

De conformidad a lo establecido en el artículo 42 y 51 del Reglamento, "LA CONVOCANTE", podrá solicitar aclaraciones a algún requisito o información presentada por los Licitantes en su propuesta entregada en la etapa de Evaluación Técnica y Evaluación Económica, o la corrección de alguna omisión detectada como incumplimiento, siempre que dicho incumplimiento o inobservancia no afecte la solvencia de la propuesta presentada como el precio, especificaciones y alcances y pueda ser factible de ser subsanada.

20.- Devolución de los documentos de proposiciones desechadas:

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública Estatal, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

Xalapa, ver., a 04 de julio de 2019.



SECCIÓN II

INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

Anexo A:	Planos y su relación.
Anexo B:	Especificaciones Generales, Técnicas y Particulares.
Anexo B-1:	Normas.
Anexo C:	Catálogo de Conceptos.
Anexo D:	Programa de Eventos Críticos.
Anexo E:	Maquinaria y equipo de construcción que proporcionara el Contratista.
Anexo BESOP:	Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública



SECCIÓN III

FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN LEGAL/ADMINISTRATIVA

- DA-1 Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
- DA-2 Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos indicados en el artículo 52 de La Ley, y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública ni por la contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- DA-3 Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el contrato;
- DA-4 Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;
- DA-5 Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada;
- DA-6 Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación. **(NO APLICA)**
- DA-7 Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes;
- DA-8 Información de Carácter Confidencial. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.
- DA-9 Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que el licitante es de nacionalidad mexicana.

Las personas que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta (consorcio), deberán presentar en forma individual lo solicitado en los Documentos DA-2, DA-3, DA-4, DA-5, DA-7 y DA-9 firmados por el representante legal de cada una de las personas que decidan agruparse, así mismo los documentos DA-1, DA-6, y DA-8, de la Sección III de estas Bases de licitación deberán presentar estos formatos en forma conjunta y deberán estar firmados por el representante común.



SECCIÓN IV

DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO

- DT-1** Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos, sus condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico; estar conforme de ajustarse a las leyes y reglamentos aplicables, a los términos de las bases de licitación, sus anexos y las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado; al proyecto de contrato, los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; el haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la dependencia o entidad convocante les hubiere proporcionado, así como haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.
- DT-2** Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos que establezca la convocante.
- DT-3** Los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.
- DT-4** El Licitante debe tener experiencia y capacidad técnica en la dirección, administración y ejecución de obra en la industria pública y/o privada, debiendo cumplir lo siguiente:
- DT-5** Manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará, acompañada de la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán, así como carta compromiso de dichas empresas. (Para el caso de pruebas de laboratorios de concreto, estos deberán de estar acreditados por la EMA).
- DT-6** Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resultare ganador.
- DT-7** Cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía, se deberá entregar además de los anteriores, una manifestación escrita de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios.
- DT-8** Convenio privado de participación conjunta (Consortio)
- DT-9** Carta de Conocimiento de las Bases de Licitación Pública Estatal.



- DT-10** Análisis de los conceptos de trabajo, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra y maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, sin considerar costos e importes.
- DT-11** Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición. (Sin montos).
- DT-11A.-** LISTADO DE MATERIALES (INCLUYENDO LOS DE CONSTRUCCIÓN) Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA
- DT-11B.-** LISTADO DE MANO DE OBRA QUE INTERVIENE EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA
- DT-11C.-** LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA
- DT-12** Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas, indicando por mes las cantidades de trabajo por realizar (Sin montos).
- DT-13** Programa cuantificado y calendarizado de utilización mensual de la mano de obra que intervendrá directamente en la ejecución de los trabajos, expresada en jornadas e identificando categorías (sin montos).
- DT-14** Programa cuantificado y calendarizado de utilización mensual de maquinaria y equipo de construcción, expresado en horas efectivas de trabajo, identificando tipo y características (sin montos).
- DT-15** Programa cuantificado y calendarizado de suministro o utilización mensual de los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos (sin montos).
- DT-16** Programa cuantificado y calendarizado, dividido en partidas y subpartidas de utilización mensual del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión, administración y control de la obra para la ejecución de los trabajos (sin montos).
- DT-17** Carta compromiso para garantizar el grado de integración nacional ofertado de la mano de obra local.



SECCION V

DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO

- DE-1** Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos;
- DE-2** Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta:
- Formato DE-2A** De los materiales y equipos de instalación permanente (incluyendo los materiales de construcción) suministrados por el contratista, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.
- Formato DE-2B** De categorías de mano de obra del personal que intervendrá directamente en la ejecución de los trabajos.
- Formato DE-2C** De maquinaria y equipo de construcción que proporcionará el contratista para llevar a cabo los trabajos, con sus respectivas unidades de medición y sus importes (con montos).
- DE-3** Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente;
- DE-4** Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos determinados por la convocante, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica;
- DE-5^a** Dicho programa corresponde al personal a costo directo, requerido mensualmente para la ejecución total de los trabajos y/o servicios (explosión de insumos de mano de obra).
- DE-5B** Dicho programa corresponde a la maquinaria y equipo de construcción a costo directo, requerido mensualmente para la ejecución total de los trabajos y/o servicios (explosión de insumos de maquinaria y equipo de construcción).
- DE-5C** Dicho programa corresponde a los materiales y equipos de instalación permanente a costo directo.

Nota 1: en este formato se deben incluir los cargos por herramienta menor y equipo de seguridad que se utilicen en la ejecución de los trabajos y/o servicios.

En el programa se colocarán los materiales conforme a la fecha de utilización.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



000483

DE-5D Dicho programa corresponde al personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos y/o servicios (indirecto de campo).



SECCIÓN VI

DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO

Para la evaluación de los documentos de la capacidad financiera de los licitantes bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada.

DF-1A Declaraciones anuales correspondientes a los ejercicios fiscales **2017 y 2018**, los pagos provisionales correspondientes al ejercicio **2019**. Para el caso de los ejercicios fiscales **2017 y 2018**, deberá presentar los estados financieros auditados mismos que deberán cumplir estrictamente con los términos y condiciones del balance general auditado incluyendo las razones financieras, debiendo ser elaborados por Contador Público Certificado y en hoja membretada del Contador que contenga su domicilio y número telefónico. **Deberá de anexar cédula, identificación oficial vigente y certificación vigente**, la falta de alguno de los documentos señalados, será causa de desechamiento.

DF-1B Formato de carta de líneas de crédito disponibles (Opcional).

Para la evaluación de los documentos de la capacidad legal de los licitantes bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1.- Que los Documentos Contengan la Información Solicitada.
- 2.- Que no se encuentren vinculados los socios entre licitantes.
- 3.- Que la adquisición de las bases de licitación no sea posterior a la fecha límite.

SECCIÓN VII

REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

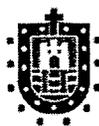
PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

- III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
- IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;



V. Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el licitante conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición, y

A. A precios unitarios se deberá verificar:

I. De los programas:

- a. Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante;
- b. Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- c. Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;
- d. Cuando se requiera de equipo de instalación permanente, deberá considerarse que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, y
- e. Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

II. De la maquinaria y equipo:

- a. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;
- b. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista, o con las restricciones técnicas, cuando la convocante fije un procedimiento, y
- c. Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

III. De los materiales:

- a. Que, en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
- b. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases, y



IV. De la mano de obra:

- a. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- b. Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
- c. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

PARTE II.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberá verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

A.- Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:

I.- Del presupuesto de obra:

- a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
- b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis; y
- c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la convocante. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;



- d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en este Reglamento;
- e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate; y
- f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

- a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
- b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- c) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales; y

Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran; y

Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN

En la revisión de la proposición, "LA CONVOCANTE" determinará si la proposición cumple con los requisitos solicitados en estas bases de invitación a cuando menos tres personas. Para el propósito de este punto, una proposición cumple con los requisitos si no presenta incumplimientos en los términos, condiciones y especificaciones de los documentos solicitados.

- a) Se considerará como causa suficiente para desechar la proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - I. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE.
 - II. Se acredite que la información o documentación proporcionada por "LA CONTRATISTA" es falsa.
 - III. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de "LA LEY", o que por su conducto participan en el procedimiento de Invitación, personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría General del Estado de Veracruz.
 - IV. Cuando el LICITANTE, en su catálogo de conceptos y cantidades de obra, omita alguno o algunos precios unitarios.
 - V. Cuando el LICITANTE, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos que le serán otorgados, si es el caso.
 - VI. La comprobación de que algún LICITANTE ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás LICITANTES.
 - VII. Si durante la evaluación cualitativa de las proposiciones se detecta que estas se presentaron en forma incompleta o se omite cualquier documento requerido en la presente convocatoria o que los documentos no contengan la información solicitada y que imposibilite determinar su solvencia.



- VIII. Cuando la planeación integral y el procedimiento constructivo para la realización de los trabajos, no esté acordé con las actividades a desarrollar o sea distinta al objeto de la presente convocatoria o el desarrollo, y la organización de las actividades de los trabajos no sea congruente, adecuada y/o posible de ejecutarse, y por lo tanto no se pueda determinar la factibilidad para la realización y conclusión de los trabajos.
- IX. Cuando en el procedimiento constructivo descrito por el licitante, demuestre que éste desconoce los trabajos a realizar, y que no tiene la capacidad y experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente, conforme a lo establecido en cada uno de los documentos que forman su proposición, o bien, cuando el procedimiento constructivo no esté acorde con los programas considerados en su proposición.
- X. Cuando los licitantes no cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, para desarrollar los trabajos que se convocan, ya sea propio o arrendado y/o que no presente carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- XI. Cuando el personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, no sea el adecuado y suficiente o no cuente con la experiencia y capacidad necesaria para la realización de los trabajos con características técnicas y magnitud similares, objeto de la presente convocatoria a la licitación.
- XII. Cuando la persona propuesta por el licitante, como superintendente de construcción, no presente copia simple legible de la cédula profesional y el comprobante de la FIEL vigente emitida por autoridad certificadora competente (SAT).
- XIII. Cuando el currículo del licitante, no sea el adecuado y suficiente o no cuente con la experiencia y capacidad necesaria para la realización de los trabajos con características técnicas y magnitud similares, objeto de la presente convocatoria a la licitación.
- XIV. Cuando los materiales y equipos de instalación permanente no sea el adecuado y suficiente o no cumplan con los requerimientos establecidos en los planos, proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables al objeto de la presente licitación.
- XV. Cuando el licitante manifieste en su proposición que subcontratará parte de la obra.
- XVI. Contener uno o varios precios unitarios, insumos de materiales, mano de obra o de maquinaria y equipo que no correspondan a la realidad del lugar de la obra y los parámetros de mercados vigentes en la zona o que el presupuesto del licitante rebase considerablemente el presupuesto base elaborado previamente por la dependencia y que por tal motivo no sea viable pagar su costo.
- XVII. Cuando los precios unitarios no estén debidamente estructurados en cuanto a los costos directos, costos indirectos, costos por financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, de conformidad con lo establecido en los anexos correspondientes, así como en el Reglamento.
- XVIII. Cuando la integración y análisis de los costos directos no cumpla con las condiciones establecidas en los planos, proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción o descripción del concepto requerido, en cuanto a cantidades y calidades de materiales, mano de obra, herramienta y maquinaria y equipo de construcción aplicables al objeto de la presente convocatoria a la Invitación, y siempre que tal omisión afecte la solvencia de la proposición.
- XIX. Cuando el catálogo de conceptos no contenga todos los conceptos de trabajo, las cantidades de obra, no correspondan a los proporcionados por "LA CONVOCANTE", como parte de la presente convocatoria a la Invitación o derivadas de las juntas de aclaraciones, o que no incluya los análisis de los precios unitarios de cada uno de los conceptos.
- XX. Cuando el importe de los análisis de los precios unitarios no corresponda a los indicados por el licitante, en el catálogo de conceptos de su proposición.
- XXI. Que la distancia de acarreo de los materiales al lugar de su utilización señalada en la relación de bancos propuestos por el LICITANTE, no sea congruente con la distancia considerada en los análisis de precios unitarios correspondientes y con la ubicación real del banco propuesto y que el volumen a extraer no sea suficiente para formar la(s) capa(s) para el que fue propuesto, y su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.
- XXII. Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en los planos, proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables al objeto de la presente Invitación, que afecten la solvencia de la proposición.



- XXIII. Cuando los programas de ejecución propuestos sean incongruentes y por lo tanto no sea factible ejecutar los trabajos o que no se apeguen a las formas y términos de pago indicados en la presente convocatoria.
- XXIV. Cuando se proponga un plazo de ejecución mayor al requerido por "LA CONVOCANTE" o no se ajusten los programas solicitados, a las cantidades o montos totales según corresponda.
- XXV. En el análisis de financiamiento no considere el anticipo que recibirá u omite asentar el indicador económico establecido que utilizó.
- XXVI. Cuando se demuestre que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- XXVII. La información económica de la proposición sea incongruente con la información técnica o que en su proposición consideren dos o más costos diferentes para un mismo material, categoría de mano de obra o maquinaria y equipo.
- XXVIII. Cuando presente varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombres, ya sea por sí mismo o formando parte de cualquier empresa o asociación.
- XXIX. Cuando la proposición este incompleta, o contenga omisiones de los documentos establecidos en la presente convocatoria, y que imposibiliten determinar la solvencia de la proposición.
- XXX. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE", que afecten la solvencia de la proposición.
- XXXI. En las proposiciones técnicas y/o económicas se haya omitido las indicaciones asentadas en las juntas de aclaraciones.
- XXXII. No contengan completos y actualizados los porcentajes de prestaciones, impuestos, cuotas o retenciones, considerados en alguno de los análisis o documentos que integran la propuesta económica.
- XXXIII. Cuando no considere en sus indirectos los requerimientos indicados por "LA CONVOCANTE"
- XXXIV. Cuando el licitante manifieste un porcentaje diferente a los establecidos por la convocante para el contenido nacional del valor de la obra y/o el del porcentaje de mano de obra local a emplear en la ejecución de los trabajos.
- XXXV. Cuando considere en los costos directos conceptos que no corresponden a los solicitados por "LA CONVOCANTE".
- XXXVI. Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la CONVOCATORIA; cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.
- XXXVII. Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran; cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.
- XXXVIII. Cuando falte la firma (No se acepta antifirma) de los documentos: Catálogo de conceptos y Programa General de Ejecución de los Trabajos.

PARTE III.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Al finalizar las evaluaciones por el método binario (CUMPLE – NO CUMPLE) en todas las áreas: técnicas, financieras, económicas y legales, se determinará a las proposiciones que resulten solventes porque cumplen con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las Bases de Licitación y se adjudicará a la propuesta que haya resultado solvente en todas las áreas señaladas y que su precio sea el económicamente más bajo con respecto a las demás que hayan resultado solventes.



SECCIÓN VIII

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA/INFORMATIVA

- Formato DI-1 Texto de fianza para garantizar el debido cumplimiento de los contratos.
- Formato DI-2 Texto para garantizar la debida inversión, aplicación, amortización o devolución del anticipo otorgado.
- Formato DI-3 Texto de garantía para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.
- Formato DI-5 Solicitud de retención para el caso de que el licitante desee efectuar aportaciones al Instituto, Colegio, Barra, Etc., del cual se miembro o indique para tal efecto.
- Formato DI-5 Anexo "PCF". - Programa de cierre de facturaciones para pago de trabajos ejecutados.
- Formato DI-6 **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**, publicado por la Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, el licitante que resulte adjudicado el contrato deberá presentar un escrito libre en el cual manifieste la estratificación de la empresa que representa, en términos del Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.



AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento a los participantes que en las bases y requisitos de toda convocatoria o invitación en materia de inversión pública, para participar en procedimientos de licitación, adjudicación o asignación de obras públicas o servicios relacionadas con ellas, que **LA SECRETARIA** debe enviar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, la documentación del proceso hasta la evaluación preliminar, previo a la suscripción del contrato relativo, en términos de "LA LEY" y demás disposiciones aplicables, "**LA SECRETARÍA**" deberán recabar invariablemente la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal, emitiendo un dictamen motivado y fundamentado en donde se apruebe o rechace la solicitud, en tanto no se cumpla con ésta disposición **NO SE** podrán autorizar ni ministrar los recursos públicos solicitados.

SECCIÓN IX

REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

I.- FIRMA DEL CONTRATO.

- I. Una vez adjudicado el contrato, "LA CONTRATISTA" procederá a firmarlo en el domicilio de "LA SECRETARÍA", en la fecha y hora que se señale en el acto de fallo, y previo a lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicado en la Gaceta Oficial número extraordinaria 060 de fecha 11 de febrero de 2019, la cual deberá estar comprendida dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

El contrato debe corresponder a lo especificado en el artículo 55 de "LA LEY", y 70 de "EL REGLAMENTO".

De conformidad con el artículo 39 fracción XXIII de "LA LEY", si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, será sancionado en los términos de lo previsto por la misma y "EL REGLAMENTO".

- II. En las cláusulas del contrato se estipulará la forma de pago de los trabajos que se realicen posteriores a la formulación de éste. Los pagos se efectuarán mediante estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, soportada por su factura y la demás documentación que requiera la CONVOCANTE para su procedencia. Los volúmenes de obra indicados en la estimación serán responsabilidad de "LA CONTRATISTA" y de la supervisión encargada de la obra.
- III. A "LA CONTRATISTA" que se adjudique el contrato deberá solicitar su registro ante el padrón de contratistas de obras públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá presentar su registro previo a la firma del contrato.
- IV. La persona física o moral que en su caso resulte adjudicado, deberá presentar ante esta CONVOCANTE la solicitud de opinión prevista en la regla 1.2.1.16 de la resolución miscelánea fiscal para el ejercicio 2018, o aquella que en el futuro la sustituya.



EL LICITANTE ADJUDICADO, deberá realizar la consulta de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente.

La "Respuesta de la opinión" deberá ser presentada ante esta CONVOCANTE por la persona física o moral no adjudicada, previa a la formalización del contrato correspondiente.

En caso de que previo a la formalización del contrato correspondiente; la CONVOCANTE reciba información del Servicio de Administración Tributaria en el que se emita una opinión en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales del LICITANTE ADJUDICADO, la CONVOCANTE se abstendrá de formalizarlo, y remitirá a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato por causas imputables al LICITANTE ADJUDICADO.

- V. Con fundamento en el artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el LICITANTE ADJUDICADO deberá presentar ante esta CONVOCANTE la constancia vigente, de no tener adeudos fiscales con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.
- VI. En caso de que el participante ganador no firmare el contrato por causas imputables al mismo, éste podrá ser adjudicado al segundo lugar, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos, legales, financieros y económicos, así como con los criterios de adjudicación previstos en las bases y asuma el precio de la propuesta del participante ganador, o bien en caso de negativa por escrito, se podrá adjudicar subsecuentemente a cualquier otro participante, siempre y cuando cumpla los requisitos anteriores.

II.- PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

"LA CONTRATISTA", deberá otorgar las fianzas en los términos que marcan los artículos 53 y 68 de "LA LEY"; 76, 78, 80 y 81 del "REGLAMENTO" y 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas.

Para el caso de la garantía de anticipo, se constituirá por el 100% (cien por ciento) del monto concedido por concepto del anticipo, la cual deberá expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La garantía de cumplimiento deberá ser entregada a la CONVOCANTE, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha en que EL LICITANTE ADJUDICADO reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

Para el caso de la garantía de cumplimiento, se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). La cual deberá expedirse a favor de la Secretaría de finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Para el caso de la garantía de Defectos y Vicios Ocultos cumplimiento, se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). La cual deberá expedirse a favor de la Secretaría de finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las garantías de anticipo y cumplimiento deberán entregarse a esta CONVOCANTE dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato.



- a. En la circunstancia de que EL LICITANTE ADJUDICADO, no firme el mismo, constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación; en cuyo caso, la CONVOCANTE podrá realizar otra designación directa a un nuevo Contratista que presente una proposición solvente de conformidad con lo asentado en el dictamen, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en el precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado destinada, no sea superior al diez por ciento.
- b. Para los efectos de la garantía por defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "LA CONTRATISTA", esta última deberá constituir una garantía por el equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos, debiéndose exhibir en la entrega física de los trabajos, la vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos, una vez fenecida su vigencia a partir de la fecha de terminación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" deberá solicitar la cancelación de la misma, tal como lo prevé el otorgamiento de pólizas de Fianzas.

En términos del artículo 83 de "EL REGLAMENTO", "LA CONTRATISTA" otorgará las garantías observando lo siguiente:

I. La póliza de la fianza deberá contener como mínimo las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b) Que para cancelar la fianza de cumplimiento será requisito contar con el acta de entrega recepción, el finiquito o bien el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, y en caso de existir saldos a cargo de "LA CONTRATISTA", la liquidación correspondiente; toda vez que sin estos requisitos "LA SECRETARÍA" no podrá tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz la cancelación de la misma.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice, y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

II. En caso de la celebración de convenios para ampliar el monto objeto del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

III. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "LA CONTRATISTA" y ésta efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "LA SECRETARÍA" deberá tramitar la cancelación de la fianza respectiva.

IV. Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, "LA SECRETARÍA" deberá remitir a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza, y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.



III.- CONDICIONES DE PAGO.

De conformidad al artículo 65 de "LA LEY", para efectos de pago se formularán estimaciones por periodos mensuales de los trabajos supervisados.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor a 30 días. "LA CONTRATISTA" deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de corte, para el pago de las estimaciones que se hubieren fijado en el contrato, acompañadas de la documentación que soporte la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que "LA CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de las estimaciones, de ser procedente; el administrador del contrato autorizará y dará aviso a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para el pago respectivo.

En el caso de los pagos en exceso que haya recibido "LA CONTRATISTA", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECRETARÍA".

Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán, entre otros, los siguientes:

1.- Datos generales

- a) Carátula de contrato.
- b) Presupuesto de obra.
- c) Programa de obra.
- d) Convenio de diferimiento.
- e) Convenio de reprogramación.
- f) Validación del proyecto ejecutivo.
- g) Documento de NO adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- h) Ficha Técnica de la obra.
- i) Dictamen técnico de obra.

2.- Recibo de estimación.

3.- Estado de cuenta.

4.- Carátula de estimación.

5.- Resumen de estimación por partida.

6.- Solicitud de liberación de pago (este lo presentará "LA CONTRATISTA" posteriormente a la revisión por el área de estimaciones).

7.- Formato de estimación.

8.- Resumen de generadores.

9.- Generadores.

- a) Debe contener la descripción completa del concepto.



- b) Las operaciones claras detallando la procedencia del resultado.
- c) Las dimensiones que indique el generador deben coincidir con los que indique el croquis.
- 10.- Croquis detallado, con cotas legibles. Tamaño de número mínimo 8.
* Los croquis deben contener la clave del concepto, así como la descripción completa del mismo con cotas y medidas visibles, así como nombres de las áreas que se están verificando
- 11.- Copia de la nota de bitácora de la solicitud y autorización de volúmenes de estimación normal (estos deben incluir clave, concepto, unidad y cantidad de cada uno de los conceptos avalados).
- 12.- Reporte fotográfico.
* Se debe incluir tres fotografías por concepto.
- 13.- Debe contener la clave del concepto, así como la descripción completa.
- 14.- Incluir ubicación. (área, tramo y/o cadenamamiento).
- 15.- Copia de las notas de bitácora correspondiente al periodo de estimación.
- 16.- Respaldo de la información en cd o memoria USB.

En caso del finiquito de obra, agregar a lo anterior la siguiente documentación:

- 1.- Oficio de notificación de "LA CONTRATISTA" para la entrega de obra.
- 2.- Oficio de "LA SECRETARÍA" para la recepción de la obra.
- 3.- Acta entrega-recepción de obra.
- 4.- Finiquito.
- 5.- Acta de extinción de contrato.
- 6.- Reporte fotográfico final.
- 7.- Bitácora. (Impresión de notas de bitácora que se hayan generado).

Las cantidades de trabajos presentadas en las estimaciones deberán corresponder a la secuencia y tiempo previsto en el programa de ejecución convenido, así como a los estándares de desempeño que, en su caso, se establezcan en el contrato.

"LA SECRETARÍA" deberá establecer en el contrato el lugar en que se realizará el pago y las fechas de corte, las que podrán referirse a fechas fijas, o bien a un acontecimiento que deba cumplirse, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

Una vez analizados y calculados los importes de las estimaciones, "LA SECRETARÍA" deberá considerar para su pago los derechos e impuestos que les sean aplicables, así como retener el importe de los mismos, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros.

En caso de que las facturas entregadas por "LA CONTRATISTA" para su pago presenten errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "LA CONTRATISTA" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" por el atraso del pago correspondiente.

En los contratos de obras y servicios únicamente se reconocerán los siguientes tipos de estimaciones:

- I. De trabajos ejecutados;
- II. De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato;
- III. De gastos no recuperables; y
- IV. De los ajustes de costos.



Las estimaciones autorizadas por la residencia se considerarán como documentos independientes entre sí, por lo que cada una podrá ser negociada para efectos de su pago.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Asimismo, deberá de considerarse lo señalado en el quinto párrafo del artículo antes mencionado que al respecto señala lo siguiente: "Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina".

IV.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Con fundamento en el artículo 66 párrafo segundo de "LA LEY", se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al interés público.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "LA SECRETARÍA" levantar un acta circunstanciada en la cual se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levanta;
- II. Nombre y firma del residente y del superintendente;
- III. Descripción de los trabajos cuyo contrato se determine anticipadamente;
- IV. Importe contractual;
- V. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada;
- VI. Descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos;
- VII. Periodo de supervisión de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos;
- VIII. Razones o causas justificadas que dieron origen a la terminación anticipada, así como una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre el contrato que se vaya a terminar anticipadamente;
- IX. Acciones tendientes a asegurar los bienes y el estado que guardan los trabajos; y
- X. Periodo en el cual se determinará el finiquito de los trabajos.

Para la elaboración del finiquito de los trabajos que se derive de la terminación anticipada del contrato, deberán de observarse las reglas que se establecen en el Capítulo X de "EL REGLAMENTO" relativo al finiquito.

"LA CONTRATISTA" está obligado a devolver a la CONVOCANTE, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

V.- AJUSTE DE COSTOS.

Se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de "LA LEY" y la Sección V "del ajuste de costos" artículos 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y Sección Primera "del cálculo de los ajustes de costos" artículos 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 de "EL REGLAMENTO"



Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, el aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "LA CONTRATISTA" quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "LA SECRETARÍA" quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, ello de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 175 de "EL REGLAMENTO".

"LA SECRETARÍA", dentro de los sesenta días naturales siguientes a que "LA CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "LA SECRETARÍA" apercibirá por escrito a "LA CONTRATISTA" para que en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

Para este caso, el ajuste de costos se llevará a cabo mediante la revisión de un grupo de precios unitarios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato. Esto de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 176 de "EL REGLAMENTO".

Para el procedimiento señalado, "LA CONTRATISTA" será la responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que "LA SECRETARÍA" los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos y dictamine lo procedente. Esto, sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" puedan realizar los estudios periódicos necesarios; considerando lo previsto en las presentes bases y atendiendo lo previsto por "LA LEY" y "EL REGLAMENTO" La aplicación del procedimiento de ajuste de costos directos se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de éstos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto al ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que "LA CONTRATISTA" haya considerado en su proposición.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.



Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable "LA CONTRATISTA", el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido y a lo dispuesto en la sección cuarta de las modificaciones a los contratos contenidas por "EL REGLAMENTO", salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último, de conformidad con el artículo 177 de "EL REGLAMENTO".

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos, conforme al procedimiento señalado, "LA CONTRATISTA" deberá acompañar su solicitud con la siguiente documentación:

I. La relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el banco de México o en su caso, los índices calculados por "LA SECRETARÍA" en conjunto con "LA CONTRATISTA" conforme a los precios que investiguen, el cálculo de los índices con base en la investigación de precios se llevará a cabo cuando los índices que se requieran no se encuentren dentro de los que determina el banco de México señalados en el párrafo anterior, o éstos no reflejen las variaciones reales en el costo de los insumos. Se considerarán como publicaciones especializadas nacionales, otros índices emitidos por el banco de México, o bien, los precios o tarifas de los bienes o servicios de la administración pública;

II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa de ejecución convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, así como dicho presupuesto con los precios unitarios ajustados;

III. El programa de supervisión de los trabajos pendientes de ejecutar, acorde al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos;

IV. El análisis de la determinación del factor de ajuste, y las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente "LA CONTRATISTA" y "LA SECRETARÍA", en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

El ajuste de costos se determinará utilizando las matrices de cálculo, de los análisis de precios unitarios de un grupo de precios que representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato, conforme al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas publicados por el Banco de México.

VI.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a la Área responsable de la contratación, la terminación de los trabajos de supervisión que le fueron encomendados y ésta verificará que estén debidamente concluidos, dentro de los cinco días naturales siguientes, salvo que se pacte expresamente otro plazo. La recepción de los trabajos se hará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que haya constatado la terminación de los trabajos, en términos del párrafo anterior.

La CONVOCANTE, por lo menos tres días hábiles antes de que se venza el plazo para la recepción de la obra, avisará a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y al Órgano Interno de Control o a sus equivalentes, a fin de que nombren a sus representantes e intervengan en el acto de Entrega - Recepción en la fecha señalada por "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA".



En la fecha señalada, la CONVOCANTE recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 212 de "EL REGLAMENTO".

VII.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En términos de los artículos 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 de "EL REGLAMENTO", la rescisión administrativa se basará en lo siguiente:

La CONVOCANTE optará por aplicar retenciones o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión, cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos, por parte de "LA CONTRATISTA".

La CONVOCANTE, en lugar de iniciar la rescisión respectiva del contrato podrá efectuar modificaciones al mismo a fin de reprogramar la supervisión de los trabajos, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de "LA LEY", para que se concluya la obra o servicio contratado por resultar más conveniente para la misma que la rescisión del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, mismas que se integrarán al expediente respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes.

La CONVOCANTE podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA".

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "LA CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; y
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA SECRETARÍA" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA CONTRATISTA", con independencia de que se levante el acta circunstanciada a que hace referencia el artículo 259 C Inciso d) del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se valorará también como prueba. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA CONTRATISTA" dentro de dicho plazo.

La CONVOCANTE en términos del artículo 202 de "EL REGLAMENTO" rescindirán administrativamente el contrato cuando "LA CONTRATISTA".

- I. Por causas imputables a él, no inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada, conforme a "LA LEY" y "EL REGLAMENTO".
- II. Interrumpa injustificadamente la supervisión de los trabajos.
- III. No ejecute los trabajos de supervisión de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado, no acate las órdenes dadas por el residente.
- IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de equipo, o trabajadores y, a juicio del ente público, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de



pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y equipo, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, así como cuando el ente público haya ordenado la suspensión de los trabajos.

- V. Sea declarado en concurso mercantil, o alguna figura análoga;
- VI. Subcontrate parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".
- VII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".
- VIII. No dé a "LA SECRETARÍA" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.
- X. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato.
- XI. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "LA SECRETARÍA" para la ejecución de los trabajos.
- XII. En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

En la notificación que "LA SECRETARÍA" realice a "LA CONTRATISTA" respecto del inicio del procedimiento de rescisión del contrato, se señalarán los hechos que motivaron la determinación de darlo por rescindido, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas.

En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos deberá observarse lo siguiente:

- I. Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a la CONVOCANTE, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;
- II. En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, la CONVOCANTE precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados, conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados;
La CONVOCANTE podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro;
- III. Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, la CONVOCANTE pagará a "LA CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.



- IV. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la CONVOCANTE, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "LA CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la CONVOCANTE no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "LA CONTRATISTA"

Una vez comunicada por la CONVOCANTE la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y, en su caso, proceder a suspender los trabajos levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. El acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

VIII.- LEGISLACIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- a. Lo no previsto en las instrucciones de las bases de licitación, se ejecutará conforme a lo expresamente ordenado en "LA LEY", y demás normatividad aplicable sobre la materia.
- b. Será responsabilidad de "LA CONTRATISTA" tener conocimiento cabal de las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en los aspectos laborales, tributarios, administrativos y de legislación sobre la obra pública.
- c. En caso de existir alguna inconformidad respecto a los actos que contravengan lo dispuesto por "LA LEY" y "EL REGLAMENTO", "LA CONTRATISTA" deberá hacerla saber al Órgano interno de Control de "LA SECRETARÍA" ubicado en el sexto piso de la Torre unión sito en la avenida Vista hermosa número 7 fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.
- d. Para la interpretación y cumplimiento del contrato de obra respectivo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en la presente documentación y en el contenido del contrato, "LA CONTRATISTA" acepta someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de Xalapa, Ver., por lo que deberá renunciar al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Deberá de entregar en disco compacto conteniendo en Microsoft Office Excel versión 2016 y opus los siguientes archivos electrónicos:

Formato DT-10.- Análisis de los conceptos de trabajo, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra y maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, sin considerar costos e importes;

Formato DE-1.- Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos;

Formato DE-2.- Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta;

Formato DE-3.- Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición, y



Formato DE-4.- Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos determinados por la convocante, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo; utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica.

Formato DE-5A.- Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de la mano de obra que interviene directamente de la ejecución de los trabajos, con montos parciales y totales

Formato DE-5B.- Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de maquinaria y equipo de construcción que proporcionará el contratista para ejecutar los trabajos, con montos parciales y totales.

Formato DE-5C.- Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de los materiales que proporcionará el contratista para los trabajos con montos parciales y totales.

Formato DE-5D.- Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, con montos parciales y totales.